

Boletín Oficial



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunicó en 7 de Mayo de 1864, la Real orden circular siguiente:

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3.^o—Quintas.—Al aproximarse el dia señalado para la entrega del contingente con que debe contribuir esa provincia para el reemplazo del presente año, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar recuerde á V. S. y le encargue nuevamente la mas exacta observancia de las disposiciones dictadas por las Reales órdenes de 29 de Enero de 1857, 30 de Marzo de 1860 y 6 de Mayo del año último, relativas al modo como han de instruirse los expedientes de reclamación de que tratan los artículos 136 y 137 de la ley de reemplazos vigente.—Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. prevenga á V. S.—1.^o Que según se dispone en la Real orden de 17 de Agosto último, los Consejos provinciales exijan en todo caso la certificación que expresa el artículo 101 de la ley tallá a los que hayan reclamado contra el fallo o fallos de los

Ayuntamientos, y la unan al expediente respectivo para remitirla en su dia á este Ministerio, comprendiéndola en el índice entre los números 4 y 5 del modelo circulado con fecha 30 de Marzo de 1860.—

2.^o Que cuando el interesado no presente la expresada certificación ni el documento supletorio indicado en la citada Real orden de 17 de Agosto, pero conste en el expediente instruido por el Ayuntamiento que interpuso reclamación en el tiempo y forma prescritos por el artículo 100 de la ley, pasará el Consejo provincial á ocuparse de la misma reclamación absteniéndose de verificarlo en cualquier otro caso.—3.^o Los informes y copias de actas que deben pedirse á los Ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 137 de la ley los reclamará V. S. dentro del preciso término de los tres días siguientes á la presentación de cada instancia, exigiendo de los Alcaldes hagan constar la fecha en que reciben el oficio, notificandolo dentro de las veinte y cuatro horas á los interesados y devolviéndolo con las oportunas diligencias é informes á ese Gobierno de provincia, que los remitirá con el expediente debidamente instruido á esta Superioridad, dentro del preciso término de un mes señalado en dicho artículo.—De órden de S. M. comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Cuya soberana disposición se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia de los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma, obre los efectos consiguientes

en el inmediato reemplazo y los sucesivos.

Logroño 4 de Febrero de 1867.—Vicente Fernández de Urrutia.

NÚMERO 89.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en 15 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo á este de la Gobernación con fecha 20 de Diciembre próximo pasado lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 5 del actual, ha tenido á bien disponer que el servicio de cubrición que deben hacer los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1867, sea sin retribución alguna por parte de los dueños de las yeguas que se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se disponga la inserción de la anterior Real orden y artículos del Reglamento que se acompañan, en los Boletines oficiales de las provincias para la mayor publicidad y conocimiento de las personas á quienes convenga hacer uso de la franquicia que se concede.

Cuya soberana disposición se inserta en este periódico oficial, y á continuación los artí-

culos del Reglamento de los depósitos de caballos sementales de que se hace mención en la Real orden que precede, para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 5 de Febrero de 1867.—Vicente Fernández de Urrutia.

Artículos que se citan.

“19. Los Jefes de los depósitos avisarán con anticipación á la época de la remonta, tanto á los Gobernadores civiles de las provincias, como á las autoridades locales, el punto ó puntos donde se colocarán las paradas provisionales, con objeto de que se publique en los Boletines oficiales.—20. Para determinar los puntos ó paradas provisionales que expresa el artículo anterior, propondrán los Jefes de los depósitos todos los años en el mes de Enero los pueblos donde hayan de distribuirse los caballos, señalando los que mas convengan á las localidades, según la conformación, alzada y temperamento de las yeguas.—21. Aprobada que sea la distribución de los caballos, se expresará en los anuncios de los Boletines oficiales de que habla el artículo 20, la edad, alzada, pelo ó capa y ganadería de que proceda cada caballo.—22. Serán preferidos para beneficiar sus yeguas con los caballos sementales del Estado: primero, los que tienen mayor número con la alzada de 7 cuartas en adelante, y con anchuras, y buena ó regular conformación; no tengan suficientes haberes para comprar caballo padre; segundo, los que hagan las labores y faenas del campo con yeguas; tercero, los que sean pobres y tengan para uso de

silla ó acarreos una ó mas yeguas, teniendo siempre en cuenta que las yeguas deben tener siete cuartas cuando menos.

En los dos anuncios publicados en el Boletín oficial número 15, correspondiente al día 4 del actual, señalando dia para los remates de las obras de construccion de la carretera de Cervera del Rio Alhama á los Baños de Fitero en la parte que tiene el concepto de provincial y de la de igual clase de Aldeanueva de Ebro á la Estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, situada en Rincón de Soto, se han padecido varios errores de imprenta, siendo uno de los mas importantes el anunciarse para estos remates el dia 4 de Mayo venidero, cuando el dia fijado es el de 4 de Marzo próximo.

Para deshacer estas equivocaciones, he dispuesto que se vuelvan á publicar á continuacion en este Boletin los dos anuncios rectificados, á los cuales se atendrán los que se propongan hacer licitacion á las obras á que se refieren.

Logroño 5 de Febrero de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

Anuncios que se citan en la precedente circular.

NUMERO 83.

En virtud de acuerdo de la Diputacion de esta provincia y estando aprobados los planos, presupuestos y condiciones de la carretera provincial de Aldeanueva de Ebro á la Estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, situada en el pueblo de Rincón de Soto, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 4 de Marzo venidero y hora de la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dicha carretera, de una longitud de 2.949 metros, y cuyo presupuesto asciende á 22.566 escudos 204 milésimas.

La subasta se celebrará simultaneamente en el dia y hora establecidos, en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion ante los funcionarios que designe el Excmo. Sr. Ministro, y en Logroño en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma con asistencia de un Diputado provincial, del Ingeniero Gefe de Obras públicas y del Director de caminos vecinales e intervención de Notario público.

Los planos, memoria, presu-

puestos y condiciones facultativas y económicas de las obras, se hallarán de manifiesto en Madrid en el Ministerio referido y en esta Capital en la oficina de la Sección de Fomento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica. A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado el que lo suscriba en esta Capital, en metálico; y en Madrid en dinero tambien ó en efectos de la Deuda pública al tipo correspondiente la fianza provisional de 2.256 escudos 621 milésimas, equivalentes al 10 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

Dichas proposiciones se entregarán durante la media hora precedente á la señalada para la subasta al Presidente de la misma, el cual, despues de exigir al portador de cada pliego que estienda su rúbrica en la cubierta, pondrá en esta el número que corresponda al pliego, segun el orden de su presentacion.

En el caso de que resultaren iguales dos ó mas proposiciones presentadas en Madrid ó en esta Capital ó en uno y otro puesto, tendrá lugar solo entre sus autores un nuevo remate en licitacion abierta en esta Capital, en el dia y hora que se designen por el Ministerio de la Gobernacion y que se anunciarán con la anticipacion necesaria. Este nuevo remate durará por lo menos diez minutos; y en él no se admitirá mejora que baje de 4 escudos y que contenga fracciones de escudos.

Logroño 31 de Enero de 1867.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Aldeanueva de Ebro á la Estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, situada en el pueblo de Rincón de Soto, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 84.

En virtud de acuerdo de la Diputacion de esta provincia y estando aprobados los planos, presupuestos y condiciones de la carretera provincial de Cervera del Rio Alhama á los Baños de Fitero, comprendida entre el punto donde ésta debe empalmar con la de tercer orden de Cervera á Arnedo, y el en que debe unirse á la de Castejon á dichos Baños, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 4 de Marzo venidero y la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera expresada, de una longitud de 1.808,16 metros, y cuyo presupuesto asciende á 7.758 esudos, 57 milésimas.

La subasta se celebrará en el dia y hora señalados en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, con asistencia de un Diputado provincial y del Ingeniero Gefe de Obras públicas y Director de caminos vecinales e intervencion de Notario público.

Los planos, memoria, presupuestos y condiciones facultativas y económicas de las obras, se hallan de manifiesto desde este dia en la oficina de la Sección de Fomento de la provincia, para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica. A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado el que lo suscriba en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, la fianza provisional de 775 escudos 806 milésimas, equivalentes al 10 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

Dichas proposiciones se entregarán durante la media hora precedente á la señalada para la subasta al Presidente de la misma, el cual, despues de exigir al portador de cada pliego que estienda su rúbrica en la cubierta, pondrá en esta el número que corresponda al pliego, segun el orden de su presentacion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta que durará diez minutos. Las mejoras que en esta licitacion se hagan serán por lo menos de 2 escudos.

Logroño 31 de Enero de 1867.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último,

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial desde el empuje de la misma con la de Cervera del Rio Alhama á Arnedo hasta su enlace con la de Castejon á los Baños de Fitero, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 90.

Estando instruyendo causa criminal el Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, por robo de un caballo de la pertenencia de Julian Corcueria, vecino de Pangua, verificado en la noche del 26 al 27 de Enero ultimo, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y aprehension de los sujetos y del caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos, los remitan á mi disposicion.

Logroño 5 de Febrero de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

Señas de los ladrones.

Uno llamado Pedro, como de 33 años de edad, de oficio calderero, vestia pantalon de pana negra, chaqueta parda, boina azul, borcegues rojos y capa parda en buen uso, de estatura bastante alta, robusto, con patillas pobladas y hasta la barba, y la que decia ser su mujer, de estatura alta, robusta, y como de 23 años de edad.

Otro de oficio paraguero, como de 25 años de edad, barba clara, color ceniciente, de estatura regular, vestia pantalon de pana verde, chaqueta elástico de lana azul, blusa blanquecina y boina encarnada.

Señas del caballo.

Color castaño con una lunas blanco pequeño en el costillar derecho, de habérselo hecho

con el aparejo de cinco años de edad para Marzo, de seis cuartas y media de alzada y la crin recortada una cuarta, cabecada ordinaria con cadena de hierro que le sirve de ramal.

NUMERO 92.

El Ayuntamiento de Haro ha acordado trasladar al dia primero de Abril la feria anual que ha venido celebrándose

en aquella villa el 24 de Febrero.

Y habiendo sido aprobado este acuerdo, he dispuesto hacerlo saber por medio del Boletín oficial para su publicidad, y muy especialmente para conocimiento de los que concurren á dicha feria.

Logroño 5 de Febrero de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 93.

El Exmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino con fecha 1.º del actual, me comunica la circular siguiente:

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año, y en los términos que prescribe las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociacion.

Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra, y espongán lo que conceptúen conveniente.—Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten después de tres días de

hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.—Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de la provincia hagan saber esta circular á los ganaderos de su término que con arreglo á la misma tienen voz y voto en las Juntas generales ordinarias, con el objeto de que puedan si quieren concurrir á las del presente año que deben empezar el 25 de Abril venidero y se celebrarán en Madrid.

Logroño 5 de Febrero de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 94.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo sido trasladado D. José Bañuelos, visitador de la renta de papel sellado en esta provincia, á servir igual destino á la de Palencia, por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, de 18 de Enero último, é igualmente el paradero de dicho funcionario, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á noticias del público así como á la del interesado quien se presentará en esta Administración á recoger la Credencial antes del 18 del actual, pues de no hacerlo así le parará el consiguiente perjuicio.

Logroño 4 de Febrero de 1867.—*José Meana.*

Con superior aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública licitación en las Salas consistoriales de la ciudad de Calahorra, en el dia 26 de Febrero y hora de las once de su mañana, las obras de un Malecón ó Dique para la defensa del Soto de la Rota, jurisdicción de la misma; sirviendo de gobierno que el rematante se ha de sujetar precisamente á las bases y condiciones siguientes:

1.º El Dique ocupará una estension lineal, ó sea en toda su longitud de 245 metros, principiando en una señal ó mojon junto á un árbol sauce negro, situado en la heredad propia de D. Pedro Sainz; seguirá en dirección Sur dividiendo la heredad perteneciente á D. Francisco Saenz y Lopez, hasta llegar á otra señal situada

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Logroño.

NEGOCIADO 1.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.—Nº 204.—Ventas efectuadas desde el 2 de Octubre de 1858.—Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las rentas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se reiniten á la de la Deuda pública para que responda á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100 á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos acreedores.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones. Ecds. mil.	Interés del semestre corriente. Ecds. mil.
12.286	Hospital de Foncal.	00	2,485	82,835
12.287	Hospital de Grañon.	56,777	1,892,556	27,694
12.288	Hospital del Refugio de Nájera.	5,558	185,265	2,541
12.289	Hospital de Santo Domingo.	6,615	220,499	5,225
12.290	Hospital de Prém. no.	4,767	158,899	1,239
12.296	Hospital de Santo Domingo.	7,939	261,632	2,652

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los expresados Establecimientos. Logroño 5 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

En la cañada ó camino que dirige al Soto, distante del primer punto 95 metros; continuará la misma dirección, internándose en dicho Soto, hasta completar los 215 metros, sirviendo de límite un mojon de tierra.

2º En los siete primeros metros lineales, partiendo al Norte del primer mojon, se incaran a mazo de mano, 14 pilotes ó estacas de árboles carolinos, en dos hilas, mediando entre estas la distancia de 2 metros; y en las estacas de la misma hi era solo habrá la de un metro de una a otra, profundizando estas en la tierra un metro y cincuenta centímetros, quedando fuera de ella a la altura de un metro y cuarenta centímetros. Estas estacas tendrán un espesor ó grueso de cincuenta y seis centímetros de circunferencia.

3º En los 23 metros lineales que siguen de N. a S. se emplearán 46 pilotes de carolino también en dos hilas, y guardando las mismas distancias expresadas anteriormente, hincándose con maza de polea a una profundidad de dos metros dentro de la tierra, y saliendo de ella a la altura de dos metros y setenta y cinco centímetros, que hacen un total longitudinal de cuatro metros y setenta y cinco centímetros. Los maderos tendrán en su mitad un espesor de setenta y dos centímetros en circunferencia. Entre todas las estacas se enlazarán doce cargas de sarga, y además se clavarán en cada hilera dos órdenes de traviesas de maderos lombardos orizontales a la linea de tierra, de una longitud de nueve a diez metros, y de un espesor en lo más delgado de treinta centímetros, sujetos con un clavo en cada estaca a que cruce: los clavos serán de tres cuartos cada uno.

4º El cajón que forman las dos hilas de las sesenta estacas mencionadas, tiene un vacío de ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros cúbicos, que se llenará con piedras de las de mayor dimensión que hay en el barranco de la Rota, hasta igualar con las cabezas de los pilotes, cubriéndose con una capa de tierra en el plano superior de veinticinco centímetros, el que constará de cinco metros de ancho y bajará en rampa, cubriendo las estacas con una capa de tierra hasta formar una base de diez metros de ancho. En los veintitrés metros restantes del cajón, tendrá la base doce de ancho y tres de alto en la perpendicular hasta concluir con otros cinco de ancho en el plano superior ó cúspide.

5º Partirá de la estacada siempre en dirección de N. a S. un terraplen de sesenta metros de longitud hasta el mojon de la Cañada, que tendrá dos metros de altura, bajando en rampa desde una anchura de cinco metros hasta nueve en su base: desde este último punto seguirá el terraplen con la misma altura en la perpendicular de dos metros por solo ocho de ancho en su base, concluyendo en su cúspide en un plano horizontal de cuatro metros y cincuenta centímetros de ancho: seguirá hasta un metro antes del último mojon, límite Sur con la misma altura de dos metros, exceptuando en algunas desigualdades del terreno que solo tendrá un metro y cincuenta centímetros de altura, siendo el plano inferior o base de ocho metros de ancho, y en el superior de cuatro metros y cincuenta centímetros.

En el último metro lineal al Sur, se formará un Dique de céspedes sostenido por quince estacas de chopo hincadas con maza de mano, y estas serán de un metro y cincuenta centímetros de longitud, profundizando en la tierra solo cincuenta centímetros y entre una y otra habrá la distancia de cuarenta y nueve centímetros revistiéndose de céspedes hasta guarlar las mismas dimensiones del terraplen. Estos serán cortados en dicho Soto de tierra cascajosa. El terreno sobre que se han de hincar las estacas y el de toda la base del Dique es cascajoso arenizo. La tierra para toda la obra es de igual

calidad, y se tomará de los restos del Llano antiguo que existe, situado en la cañada hasta igualar el terreno con la misma; y si no lo fuere suficiente se tomará mas abajo a unos ciento treinta metros de dicho Dique antiguo.

7º Desde el sauce negro, primer punto al Norte del Malecón, partirá un terraplen ó aleta en ángulo recto al Dique en dirección de Norte a Oeste hasta la conclusión de la edad de Manuel Jaime a una distancia de sesenta y seis metros. Dicha aleta de terraplen, y en sus treinta primeros metros, tendrá setenta y cinco centímetros de alto con tres metros de ancho en su vase y en su cúspide, y en los treinta y seis metros restantes, cincuenta centímetros de altura, con un metro y cincuenta centímetros en su base y plano superior.

8º Se construirán dos rampas de tierra para dar paso al camino ó cañada por encima del malecón; se tomarán a partir a nueve metros de distancia del malecón por cada uno de sus lados, y tendrán una anchura de cuatro metros.

Presupuesto de la obra.

Los catorce primeros maderos,	84,
a seis reales uno	
Los cuarenta y seis restantes,	414,
a nueve reales uno	
Las doce cargas de leña sarga, a ocho reales carga	96,
Los clavos de tres cuartos	42,17
Los diez y seis maderos para traviesas, a seis reales uno	96,
Hinca de los sesenta maderos	560,
Peones empleados en la maza, a seis reales jornal	42,
Llenar de piedra los cajones del malecón que son 154 metros a 8 reales metro	1.252,
Para llenar 1463 metros y 50 centímetros cúbicos de tierra, que son los primeros 90 metros lineales del malecón incluyendo la aleta del Norte, a tres reales metro	4.390,50
Para llenar 1694 metros cúbicos hasta la conclusión del Dique,	5.588,
Para hacer el último metro de céspedes	52,
Para hacer las dos rampas	48,
Para tres cuartillos y medio de tierra despropiedad a don Pedro Sainz, con diez árboles frutales	159,
A D. Francisco Sainz Lopez, cuatrocientos mil pesos despropuestos	567,
Despropiedad	12,
Por dividir la heredad	200,
Por veintiocho árboles	56,
Gastos imprevistos	500,
Suma total	11.538,67

Estas cantidades se están presupuestadas calculando el jornal de un hombre a 6 reales; el de un muchacho mayor o crecido a 4 reales; el de otro mas pequeño a 3 reales. Las yuntas de carro a 28 reales; las de robadera a 24 reales.

Cuya suma total de 11.538 reales y 67 céntimos, ha de servir de tipo para la subasta.

Calahorra 30 de Enero de 1867.— V. B.— El Alcalde, Mauricio Iriarte.— El Secretario, Bonifacio Moreno.

D. Joaquín Pérez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el dia veinte de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que a continuación se expresan,

sitas en la villa de Agoncillo, pertenecientes a D. Fausto Jubera y su mujer D. Francisca Castroviejo, vecinos de dicha villa, para con su importe hacer pago a D. Vicente Izquierdo, vecino de esta Capital, de dos mil reales quedó adeudan rédites devengados y costas, a saber:

Escudos.

Una heredad tierra blanca, en término de la Roza, de nueve celemines, regadio, lindante al Norte Tomás Valerio, Oeste Casimira Fernandez, Este el Brazal y Sur Juan Zorzano, tasada en treinta escudos.

Otra en término de senda de Jubera, de dos fanegas y seis celemines, lindante al Norte Agustín Martínez, Sur Tomás Zorzano, Oeste la Cuesta, Este Alejandro Pascual y Este Juan Rodríguez, tasada en diez y ocho escudos.

Otra en término de Berrojo, de tres fanegas y dos celemines, lindante al Norte Agustín Martínez, Sur Tomás Zorzano, Oeste la Cuesta y Este Ramón Zorzano, tasada en veintidós escudos.

Otra en término de la Hoya, de cinco celemines, lindante al Norte y Este el Sr. de Agoncillo, Sur Mariano Royo y Oeste Fermín Jubera, tasada en veinte y tres escudos.

Otra en término de Puente tablas, de siete celemines y un cuartillo, lindante al Sur Tomás Valerio, Norte Basilia Fernández, Este Manuel Gutiérrez y Oeste camino de Logroño, tasada en diez y siete escudos.

Otra en término de la Poya, regadio, de seis celemines y tres cuartillos, lindante al Este María Harraza, Oeste Pedro Fernández, Norte río y Sur la Cuesta, tasada en veinte y cinco escudos.

Otra en término de Balson de seis fanegas, dos celemines y tres cuartillos, lindante al Este Pedro Royo, Sur Carretera, Oeste herederos de Pedro Ochoa y Norte río, tasada en treinta y nueve escudos.

Otra en el término de dos fanegas y cuatro celemines, lindante al Este Pedro Royo, Sur Carretera, Oeste Manuel Santa María y Norte río, tasada en quince escudos.

Otra en Castarrón, de dos fanegas y siete celemines, lindante al Este Pedro Fernández, Norte Barranco, Oeste y Sur vallejo, tasada en quince escudos.

Un plantado de viña en Sequero viejo con mil cincuenta cepas, lindante al Este Sebastián Ayarza, Norte Juan Zorzano, Oeste Santiago Martínez y Sur la Cuesta, tasada en sesenta y siete escudos.

Y una viña en Valdeguinea, con seiscientas cepas, lindante al Este Camino, Norte Timoteo Zorzano, Oeste Lorenzo Hernández y Sur Pedro Gutiérrez, tasada en noventa escudos.

Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el dia y hora señalados bajo la diligencia que se rematarán en el mas ventajoso postor.

Dado en Logroño a veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.— Joaquín Pérez Comoto.— Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

zado 52.845 reales por incendios ocurridos en el año ultimo en esta provincia, a los sujetos siguientes:

Don Gregorio Respaldiza, de Haro. D. Cecilio González, de Santo de Cameros. D. Santiago Manzanos, de Haro. D. Pedro Ruiz, de San Asensio. D. Juan Antonio Alonso, de Casalareina. D. Nicomedes Navarrete, de Ortigosa. D. Luis Orueta, de Castañares. D. Pedro Antonio Grijalba, de Baños. D. Emeterio Murga, de Haro y D. Andrés Saenz, de Trevijano.

Se admiten al seguro todos los objetos muebles e inmuebles, mediante una prima fija anual muy modica, por los auxiliares de los partidos, ó por el Sub-Director D. Juan García de Araoz, en Logroño calle Mayor 114.

BANCO DE ECONOMIAS.

Se compran imposiciones del mismo y del Banco de Madrid. Informará el Sr. D. Juan García de Araoz.— Logroño Mayor 114.

LA EDIFICADORA.

Oficinas: Carmen 4.

Esta casa se encarga de reclamar y cobrar de las Sociedades El Montepio Universal, La Tute, La Peninsular, La Nacional, etc. las liquidaciones que correspondan a sus suscriptores en el presente año. Los interesados se dirigirán al Director propietario de La Edificadora, Madrid, ó a su Representante en Logroño Sr. D. Juan García de Araoz.

882,51

882,51

En la redacción de este Boletín se ha hecho una tirada de toda clase de impresiones referentes a quintas, y entre ellas se encuentran las papeletas de citación de mozos que tan necesarias son en la actualidad.

882,51

882,51

882,51

882,51

882,51

882,51

882,51

882,51

ANUNCIOS.

LA UNION.

Compañía Española de seguros.

Esta gran Compañía que reúne mas de 6.000.000.000 de reales de capital asegurado, ha indemnizado

IMP. DE F. MENCHACA.